



EL DÍA CUARTO, VEINTE
 MARAVEDIS ANO DE MIL SE-
 TENTA Y VEINTE DOS

En la Villa de Toranzo y Sala Capitulares della, a Vinte y
 un dias del mes de Marzo, de mill Setecientos, Diez y dos años.
 El Consejo, Justicia y Regimiento, desta dha Villa, sefiorado Ca-
 mo. Lo acordamos, para dar y conferir, las cosas tocantes a el
 servicio de Dios nro Señor, Bienquidad desta Republica esada
 ber. Los señores, D.^o Joseph Leonardo Ramos, Regidor Perpetuo y Memoro
 de Governador, desta dha Villa Porauencia del Señor Propietario
 quien Los Por su Mag.^o

- D.^o Juan Lázaro Canobas Afexer Mayor
- D.^o Bartolomé de Cayuela Ramos
- D.^o Eusebio de Canobas Sanchez Alcalde Provincial
- D.^o Simon Marr Malon Regador de los R.^{os} Consejo
- D.^o Alonso de canobas Aledo
- D.^o Eusebio Cruz Marr
- D.^o Juan de canobas Mora
- D.^o Roque Muñoz Polo

Y D.^o Pedro Carlos Marr, todo Regidores Capitulares deste Consejo
 D.^o Antonio La punta Lazara. Y D.^o Juan de Cayuela Andico, Jura-
 do del. Y estando enes de Ciudad, en nro enes de ayuntamiento, D.^o Juan
 de Mora, Aledo, Procurador Sindico del comun, desta dha Villa, estan-
 do adunados, a cada uno lo siguiente.

Proposere enes ayuntamiento, que para executar el Reparatione
 de Millones, Antiguos, Nuevos, Enpuertos, Porqueria della, esta Copia
 da, En nro Dizeño della, Corcheros de vino Lazara, Combene
 que ante todas cosas, se haga Vista y Reconozimiento, de todas las
 Vinas Liberas, Por nro, Mandaron dhos señores se executare la Refer
 la Vista y Parallel Hombraron, para los Pagos de Whama Lendas.

